

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

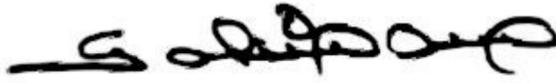
Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2017-0736

Clase: Declarativo

No se tiene en cuenta el anterior embargo de remanentes, toda vez que dicha medida cautelar solo es procedente para procesos ejecutivos (art. 466 del C.G.P.)
Ofíciase en ese sentido al Juzgado que comunicó la medida.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ